



FOTOS GRUPO SEMILLAS

Realización de pruebas INMUNOSTRIP - Corporación Grupo Semillas

Sentencia de la Corte Constitucional de Colombia sobre contaminación genética de maíces criollos en resguardos indígenas: Abre el camino hacia la protección de las semillas de las comunidades étnicas y campesinas y para controlar los cultivos transgénicos en el país

Grupo Semillas¹

Los pueblos indígenas y comunidades campesinas desde hace varias décadas han implementado múltiples acciones para defender y proteger sus semillas de la privatización y control de sus bienes comunes de la biodiversidad y de los efectos adversos generados por los cultivos transgénicos en sus territorios. En este contexto, en 2022, varios resguardos indígenas de cinco regiones de Colombia interpusieron una acción de tutela contra la institucionalidad por la vulneración de los derechos a las comunidades sobre sus semillas criollas de maíz, sus saberes ancestrales y sus medios de sustento, soportado en pruebas técnicas que permitieron evidenciar contaminación genética de los maíces criollos indígenas.

1. Grupo Semillas: german@semillas.org.co

Esta tutela, al ser revisada por la Corte Constitucional en su fallo, ordena al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y otras entidades del orden nacional y territorial la adopción de medidas jurídicas y técnicas efectivas e integrales para proteger las semillas criollas de los pueblos y para proteger la diversidad de maíces indígenas de Colombia de la contaminación transgénica. Aunque la sentencia de la corte tiene un alcance para los territorios indígenas, en realidad su aplicación debería ser extendida a todo el territorio nacional, puesto que lo que está en juego es la protección del patrimonio genético y biocultural de la Nación presente en los territorios étnicos y campesinos.

Es así como las organizaciones sociales y locales consideran que el Gobierno nacional, para cumplir lo ordenado por la sentencia de la corte, debería adoptar medidas que reconozcan y protejan la agrobiodiversidad como bienes comunes de los pueblos y comunidades rurales y también debería adoptar medidas que permitan prohibir los cultivos transgénicos en Colombia.

La Corte Constitucional, a través de la sentencia T-247 de 2023, reconoce que las semillas nativas “son la base fundamental para la vida, la biodiversidad y la soberanía alimentaria”, pues Colombia es “centro de origen y diversidad de especies silvestres y de muchos cultivos que sustentan la agricultura y la alimentación en el mundo”. Es así como en el país existen 34 razas ancestrales de maíz de las cuales las comunidades étnicas y campesinas aún conservan cientos de variedades nativas y criollas, que han sido fundamentales en la identidad cultural, la soberanía y la autonomía alimentaria. Para estas comunidades, el libre acceso, uso e intercambio de las semillas son pilares centrales de las identidades culturales, los saberes en la producción de su alimentación, su medicina y los medios de sustento.

En el país, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) aprobó la siembra de maíz transgénico en el año 2007, excepto en los resguardos indígenas, pero luego de quince años de permitirse el cultivo de maíz transgénico en Colombia, las comunidades y organizaciones indígenas, afro y campesinas han evidenciado los impactos adversos ambientales, culturales y socioeconómicos de estos cultivos en sus territorios, especialmente por ser una fuente de contaminación de los maíces criollos.

En un esfuerzo articulado,² se realizaron evaluaciones técnicas para identificar posible contaminación de sus semillas criollas de maíz. Los resultados obtenidos fueron preocupantes, puesto que en todos los resguardos se encontró que existen variedades criollas contaminadas con eventos transgénicos Bt y tolerancia al glifosato, y también se encontró la contaminación de varias semillas comerciales de maíz, certificadas como no genéticamente modificadas (GM).

En el año 2022 diferentes resguardos indígenas interpusieron una acción de tutela con el apoyo de la Alianza por la Agrobiodiversidad en contra de los Ministerios de: Agricultura y Desarrollo Rural, Ambiente y Desarrollo Sostenible e Interior, el Instituto Colombiano Agropecuario, Agrosavia y los entes territoriales departamentales y municipales, en donde están ubicados estos resguardos, buscando que el gobierno controle y revierta los efectos adversos generados por la contaminación transgénica de las semillas criollas en territorios indígenas.

La Corte Constitucional, en su sentencia, le ordena al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural liderar la adopción de medidas efectivas para “cumplir con las obligaciones nacionales e internacionales relacionadas con, de una parte, la protección de los conocimientos y las prácticas tradicionales de los pueblos indígenas respecto de su patrimonio genético, especialmente sobre sus semillas y, de otra, el control de los riesgos derivados de la liberación de organismos vivos modificados como resultado de la biotecnología.” Igualmente este alto tribunal resaltó las barreras institucionales que agravan el déficit de protección de los derechos fundamentales en juego; también advirtió “sobre la falta de articulación institucional para implementar acciones para proteger las semillas nativas y criollas de los pueblos indígenas; la ausencia de mecanismos de vigilancia, seguimiento y control a la presencia de organismos transgénicos en resguardos indígenas; la poca capacitación y colaboración de las entidades territoriales en los territorios indígenas; la falta de información sobre el uso de OGM actualizada, accesible y equilibrada; y las dificultades para el fortalecimiento de los sistemas alimentarios propios.”

La corte, en su sentencia, le ordena al Ministerio de Agricultura, el ICA, Agrosavia y otras entidades que adopte las siguientes medidas:

2. En 2020, el Resguardo de Cañamomo - Lomapieta, en Caldas, realizó pruebas técnicas inmunostrip para determinar presencia de contaminación de las variedades criollas de maíz y, posteriormente, en 2021, en cuatro territorios indígenas: resguardos que hacen parte del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC en el Cauca; la Asociación de Cabildos indígenas del Tolima - ACIT y el Consejo Regional indígena del Tolima - CRIT; El Consejo Regional Indígena del Huila - CRIHU; y el Resguardo de San Andrés de Sotavento, en Córdoba y Sucre, con el apoyo de la Alianza por la Agrobiodiversidad.

1. Un marco normativo y de política pública que asegure el pleno disfrute de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas sobre su patrimonio genético y cultural, a través de la creación de un entorno propicio y participativo, incluida la consulta previa libre e informada, para la protección, conservación y producción de las semillas nativas y criollas.
2. Medidas de monitoreo y detección de los eventos transgénicos en territorios indígenas de los demandantes, medidas de bioseguridad y mecanismos de control para evitar el ingreso de semillas transgénicas a los territorios indígenas.
3. Monitoreo y el seguimiento a cadenas de importación, suministro y venta de semillas, para controlar las semillas transgénicas que se introducen en estas regiones.
4. Creación de un mecanismo de acceso a la información pública sobre el proceso de autorización de OVM.
5. Adelantar estudios sobre los efectos de los OGM al medio ambiente, a la salud y a las semillas de maíz nativas y criollas.
6. Implementar el inventario de semillas criollas de maíz, y monitorear las semillas contaminadas en los territorios indígenas y realizar la restitución de todas las variedades que han sido contaminadas.
7. Otorgar efectos *inter comunis* a los pueblos y comunidades indígenas que no hicieron parte de la acción de tutela, pero al igual que los demandantes han visto afectados sus derechos fundamentales, sean protegidos en igualdad de condiciones que los accionantes.

Esta sentencia de la Corte Constitucional es un paso importante en la lucha y reivindicaciones que históricamente han tenido los pueblos y comunidades indígenas para que el Estado reconozca la riqueza que representan las semillas nativas y criollas y la urgencia de tomar medidas jurídicas y técnicas que permitan la defensa y la protección de las semillas como bienes comunes de los pueblos. En este contexto, consideramos que para avanzar en una protección de la agrobiodiversidad, el Gobierno nacional debería adoptar políticas públicas y medidas jurídicas que permitan reconocer las semillas como bienes comunes de los pueblos y comunidades étnicas y campesinas.

También, la Corte Constitucional ordena adoptar medidas para detener las fuentes de contaminación genética de los maíces criollos y revertir las afectaciones generadas sobre su biodiversidad en los territorios indígenas. Teniendo en cuenta que los riesgos e impactos generados por los cultivos de maíz transgénico se presentan en todo el territorio nacional, estas medidas de control y protec-

ción solo serían eficaces si se aplican de forma integral e interdependiente en todo el territorio nacional, por lo que serían ineficaces si solo se adoptan medidas técnicas parciales e individuales limitadas a algunos territorios indígenas, puesto que quedarían desprotegidas las semillas campesinas y de comunidades afro, que igualmente están afectadas por los cultivos transgénicos. Es por ello que consideramos que la mejor solución a esta problemática es que el gobierno nacional adopte medidas que permitan transitar hacia la prohibición de los cultivos transgénicos en todo el país.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ha expresado la disposición de implementar plenamente las ordenes de la Corte Constitucional, mediante un proceso de concertación y participación de los resguardos y organizaciones indígenas que hacen parte de este proceso, y también ha planteado el interés de adoptar políticas públicas progresivas y promover acciones que permitan proteger y fomentar las semillas criollas no solo de los resguardos indígenas, sino también de las comunidades campesinas y afro. Aunque este proceso de implementación no será un camino fácil, porque sabemos que se presentarán obstáculos y resistencias al interior de algunas instituciones públicas, y de los gremios y corporaciones privadas que históricamente han controlado el sistema de semillas.

Las organizaciones indígenas que interpusieron la tutela, y también las organizaciones sociales y locales que están de acuerdo con el fallo de la corte, han manifestado su interés de participar en el proceso de implementación de la sentencia y en la construcción de las propuestas y rutas jurídicas, políticas y técnicas que permitan avanzar hacia el reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades étnicas y campesinas sobre sus semillas y su protección frente a todas las formas de privatización y control público y privada; y también en la adopción de medidas reales y efectivas que permitan proteger la agrobiodiversidad de los impactos adversos de los cultivos transgénicos. Es así como las comunidades indígenas y campesinas continuarán fortaleciendo sus estrategias y acciones para defender sus semillas como bienes comunes, garantizando que continúen en manos de las comunidades germinando y caminando en sus territorios.

Las semillas criollas y nativas son el fundamento de la soberanía y autonomía territorial y alimentaria de los pueblos. Proteger las semillas es salvaguardar los saberes ancestrales, las identidades culturales y los medios de sustento de las comunidades rurales. ☸

